



048/99

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 12 NOV 1999

VISTO, el Convenio Marco firmado el día 6 de abril de 1999 entre esta Institución y el Obispado de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que el Instituto Superior Manuel Belgrano dependiente del Obispado de Quilmes y esta Universidad han manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio Operativo a los fines de elaborar e implementar en forma conjunta una Tecnicatura Superior Universitaria en Informática Educativa a Distancia;

Que tales objetivos responden acabadamente al desarrollo de la Universidad Nacional de Lanús;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Operativo con el Instituto Superior Manuel Belgrano, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ALFREDO ERIC CALCAGNO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO OPERATIVO ENTRE LA UNLa Y EL INSTITUTO SUPERIOR MANUEL BELGRANO

En consonancia con lo acordado en el Convenio Marco, firmado por la Universidad Nacional de Lanús y el Obispado de Quilmes de fecha 9 de abril de 1999, en la ciudad de Quilmes, se acuerda firmar el siguiente Convenio Operativo entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante la UNLa, representada en este acto por su Rectora, la Doctora Ana María Jaramillo, y el Instituto Superior Manuel Belgrano, dependiente del Obispado de Quilmes, en adelante el Instituto, representado por el Dr. Santiago Spadafora, representante legal del mismo, que tiene como objetivo la implementación en forma conjunta de una carrera de Tecnicatura Superior Universitaria en Informática Educativa a distancia, sujeto a las cláusulas que se enumeran a continuación:

**1-Se acuerda en conformar una Comisión Mixta integrada por igual cantidad de representantes de ambas instituciones, comisión que tendrá a su cargo la coordinación de las distintas etapas de ejecución del proyecto.**

1.1 -El nombramiento de los representantes de cada institución será formalizado a través de las normas administrativas vigentes en cada institución. Deberá preverse un suplente por cada uno de los miembros designados.

1.2 - Las decisiones al interior de la Comisión serán tomadas en forma consensuada, debiendo ésta elevar lo producido para su aprobación al órgano de mayor jerarquía académica representada por la UNLa.

1.3 La supervisión académica general estará a cargo de la Universidad como institución de derecho público sin más límites que los establecidos por las leyes vigentes.

**- Etapa de pre-implementación:**

El diseño del proyecto de tecnicatura Superior se hará acorde a lo establecido en la normativa vigente : Ley Federal de Educación , Ley de Educación Superior, Acuerdos del CFE y Resolución 1423/ 98 del McyE.

Funciones de la Comisión:

- 2.2 La gestión ante las autoridades institucionales pertinentes, el Consejo Superior en el caso de la UNLa, y su organismo equivalente en el caso del Instituto, para su aprobación.
- 2.3 La gestión ante las autoridades del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para acreditar validez nacional del título.
- 2.4 La selección de los docentes y personal a cargo del proyecto.
- 2.5 La supervisión, orientación y aprobación final del producto entregado por los docentes contratados.
- 2.6 Las estrategias y ejecución de la difusión a través de los circuitos formales y no formales. El circuito formal se llevará a cabo a través de los medios masivos de comunicación por ambas instituciones. El circuito no formal se concretará por medio de la red de comunicación del Obispado de Quilmes.
- 2.7 La Comisión mencionada en el Art.1, efectuará la convocatoria y selección de los profesionales que se requieran para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto como por ejemplo contenidistas, procesadores didácticos, editores, y otros. La selección de los profesionales se hará a través de convocatorias públicas, abiertas que garanticen un orden de mérito y altos niveles de excelencia académica y profesional en el campo de su incumbencia y en la educación a distancia.
- 2.8 El Instituto tendrá a su cargo la contratación y pago de los honorarios de los docentes seleccionados por la Comisión.
- 2.9 El Instituto se hará cargo de la contratación de los especialistas en diseño, elaboración del formato y edición de los materiales, seleccionados por la Comisión.
- 2.10 Los materiales y soportes tecnológicos de la carrera en general llevarán en todos los casos el logo de ambas instituciones.

3- Etapa de implementación pedagógico-administrativa:

- 3.1 Inscripciones: La Comisión diseñará el sistema de inscripción de los alumnos a distancia, adecuada a las normas estipuladas por la UNLa para el ingreso en concordancia con la normativa vigente. Dado que la modalidad educativa seleccionada es a distancia, el diseño de la carrera prevé un módulo 0 a presentarse en el primer encuentro inaugural presencial que funcionará como espacio introductorio de ambientación universitaria destinado a articular las experiencias precedentes de los alumnos con las exigencias de la vida académica.
- 3.2 Sistema de distribución de los materiales de estudio de este proyecto de educación a distancia. Dentro de los materiales a distribuir se incluyen impresos, disquetes, audiocasetes, videocasetes, y otros soportes de aprendizajes que procesados didácticamente se constituyen en aptos para que alumnos y profesores se desempeñen eficientemente en el proyecto.
- 3.3 La inversión inicial para el montaje del sistema de distribución y comunicación estará a cargo del Instituto, así como los gastos de ejecución que este sistema demande durante el primer año.
- 3.4 La Comisión elaborará en un lapso de 15 (quince) días a partir de su conformación el plan de estudios, según las normas establecidas para Carreras de Educación a distancia Universitarias (Resolución Ministerial 1423/98). deberá constar de:
 - a) Fundamentación de la conveniencia y viabilidad de la utilización de la modalidad a distancia para esta carrera.
 - b) Determinación del público al que está dirigido el sistema.

SANTIAGO G. SPADAFORA
REPRESENTANTE LEGAL

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Inserción de la carrera en la estructura académica de la UNLa.

Organización administración, y evaluación del sistema de gestión a distancia que sustenta el desarrollo de esta carrera.

Identificación de la carrera (título, perfil del título, alcances del título, objetivos, requisitos de ingreso, plan de estudios o plan curricular, organización general, carga horaria total del plan de estudios).

El Plan de Estudios de la Tecnicatura Superior en Informática Educativa elaborado por la comisión mixta y aprobado por ambas instituciones se anexará al presente.

4. La organización del acto inaugural estará a cargo de la UNLa.

5. La emisión del título estará a cargo de la Universidad. En el diploma se hará referencia a la Institución conveniente.

6. Aspectos relativos a la implementación administrativa

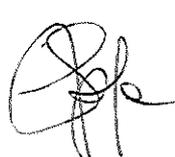
La sede administrativa será la UNLa. Habrá una subsede administrativa en el Instituto. Todas las decisiones relativas a aspectos económicos financieros serán tomadas de común acuerdo por el representante legal del Instituto y el delegado a tal efecto por la UNLa.

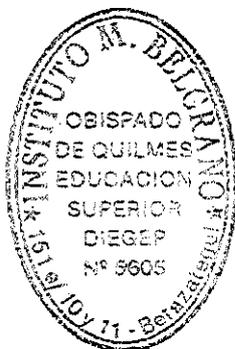
6.1 Los ingresos provenientes de la matrícula y aranceles devengados de la implementación de la Carrera, serán asignados en primera instancia a la cobertura de los gastos de la Carrera. El sobrante será distribuido en un 80% para el Instituto y 20% para UNLa.

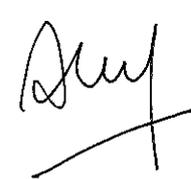
7. Este Convenio tendrá una duración de cuatro años y se renovará automáticamente si ninguna de las partes presenta objeciones formales al respecto. En caso de denunciar el convenio, las partes deberán notificar fehacientemente a la otra con una antelación suficiente que no comprometan el desarrollo de las actividades académicas en curso.

8. Ambas Instituciones se someten a la jurisdicción federal de Lomas de Zamora, en caso de controversias de orden jurídico.

9. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los diecisiete días del mes de septiembre de 1999.


SANTIAGO G. SPADAFORA
REPRESENTANTE LEGAL




ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS